



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



Cámara Colombiana de la Infraestructura destaca procesos de contratación en el Distrito de Barranquilla
Su presidente, Juan Martín Caicedo, elogió las buenas prácticas que adelanta la administración del alcalde Alejandro Char.

El presidente ejecutivo de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, Juan Martín Caicedo, destacó la transparencia y buenas prácticas en materia de contratación que adelanta la administración distrital, asegurando que en Barranquilla se ha encontrado un camino concertado de buenas prácticas y que la ciudad está aprovechando las bondades que le traerá el comercio internacional.



CONTENIDO

DECRETO 0266 de 2017 (Marzo 7 de 2017).....	3
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO	
DECRETO 0267 de 2017 (Marzo 7 de 2017).....	4
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO	
RESOLUCIÓN 0023 (Marzo 3 de 2017)	5
CAMBIO DE SENTIDO VIAL KRA 55 CALLE 99	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0266 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

El Alcalde del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, artículo 34 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encárguese al doctor, **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.257.343, titular del cargo de la Gerencia de Desarrollo de Ciudad, código 039, grado 05, de las funciones de Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quien viaja en misión oficial a MIAMI (USA), los días 08, 09 y 10 de Marzo de 2017, y mientras dure su ausencia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los (07) días del mes de Marzo de 2017.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO 0267 DE 2017****POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO**

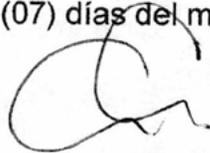
El Alcalde del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, artículo 34 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encárguese al doctor, **JORGE PADILLA SUNDHEIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.161.742, titular del cargo Secretario, de la Secretaría Jurídica, código 020, grado 05, de las funciones de Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quien estará en misión oficial en MIAMI (USA) los días 11 y 12 de Marzo de 2017, y mientras dure su ausencia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los (07) días del mes de Marzo de 2017.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0023 DE 2017
(Marzo 3 de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL N° 0941 DE 2016.

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No.0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar y formular las políticas en materia de gestión de tránsito (usos, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el plan maestro de movilidad, plana de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de

las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como únicos sentidos de circulación - aplicación de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que esta medida busca mejorar la eficiencia y seguridad vial, disminuir los puntos de conflicto a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que teniendo en cuenta la estructura de la red vial en la zona, la futura apertura al servicio de un nuevo centro comercial (Mall Plaza), la presencia de diferentes torres residenciales en el sector, los conflictos en la normal circulación de vehículos y peatones causado principalmente por el alto volumen vehicular, la cultura y educación vial de los conductores y peatones, así como el parqueo en vía.

Que la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a partir de la presentación del ET Mall Plaza conceptúo la aprobación del ET mediante resolución 0034-16 en la cual quedo establecido el compromiso del cambio de sentido de la Kra 55 entre Kra 57 y Calle 99 así como también la Kra 56 entre Kra 55 y Calle 99. Así mismo la Oficina de Gestión del Tránsito elaboró Concepto Técnico N° 001-17 donde se evaluaron las condiciones de movilidad del cuadrante comprendido entre las Carrera 51B – Calle 98 – Carrera 65 y Calle 100 generando la necesidad de aplicar los cambios de sentidos y la implementación de equipos de control semafórico puestos al servicio el 15 de marzo de 2017.

Que dicho concepto encontró técnicamente viable realizar los cambios a único sentido de circulación de los dos (02) corredores viales en análisis.

Que la evaluación contempló indicadores de movilidad afectados hoy tales como velocidades de circulación, congestión y conflicto en las intersecciones de la zona de influencia confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de influencia referenciada.

Que la implementación del cambio de sentido vial, estaría acompañado de la implementación de dos controles semafóricos en las intersecciones de la Calle 99 x Carrera 53 y Calle 99 x Carrera 56, señalización vertical y horizontal con la finalidad de reducir el parqueo en vía y en espacio público, mejorando los indicadores detallados previamente.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas realizado de forma previa, durante y posterior a la aplicación de la medida.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar y reglamentar temporalmente dos (02) sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías (VEASE PLANO 1):

Corredor	Deste	Hasta	Sentido Vial Actual	Distancia (mts)	Único Sentido
Kra 55	Kra 57	Calle 99	Bidireccional	190	OCC-ORI
Kra 56	Kra 55	Calle 99	Bidireccional	160	OCC-ORI



ARTÍCULO 2º.- Fíjese como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día miércoles quince (15) de marzo de 2017.

ARTICULO 3º.- Fíjese como período de socialización del nuevo sentido de circulación vial, diez (10) días calendario así:

Inicio Socialización:	miércoles ocho (08) de marzo de 2017.
Inicio de la medida:	miércoles quince (15) de marzo de 2017
Fin Socialización:	viernes diecisiete (17) de marzo de 2017.

ARTICULO 4º.- Se impondrán comparendos pedagógicos, durante cinco (05) días calendario, contados a partir del día miércoles quince (15) de marzo de 2017, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día domingo diecinueve (19) de marzo de 2017. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, y sus modificaciones.

ARTICULO 5º.- Finalizada la etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes veinte (20) de marzo de 2017, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 6º.- Dentro de las estrategias pedagógicas y de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

Entrega de cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.

Socialización puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos comerciales que se encuentran en el área de influencia.

Presencia de orientadores de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.

Instalación de pasacalles y publipostes alusivos a los nuevos sentidos viales.

Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTICULO 7º.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución rige a partir del día de miércoles quince (15) de marzo de 2017.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los tres (03) días del mes de marzo de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACION





Página en blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

